



INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, POR EL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER, A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en la Ley 12/ 2007 de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por Ley 9/2018, de 8 de octubre, y en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del informe de evaluación del impacto de género se emite el presente INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, POR EL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER, A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, emitido por el Instituto Andaluz de la Mujer organismo autónomo adscrito a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, con objeto de garantizar un impacto de género positivo tras su aprobación.

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO

En virtud del *Artículo 114*. Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía (BOE de 20 de marzo de 2007), así como del artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, todas las Consejerías y centros directivos de la Junta de Andalucía, en el procedimiento de elaboración de los anteproyectos de ley, las disposiciones reglamentarias y los planes que apruebe el Consejo de Gobierno, deberán incluir el objetivo de igualdad de género e ir acompañadas de un informe de evaluación de impacto de género emitido por quien reglamentariamente corresponda, y en el que se recojan indicadores que muestren la realidad de mujeres y hombres, mecanismos y medidas dirigidas a paliar y neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten sobre las mujeres y los hombres.

El Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del informe de impacto de género

Código:4cXP809SE00FBcDqE_pTvGkBAJCPh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	FECHA	23/06/2020
ID. FIRMA	4cXP809SE00FBcDqE_pTvGkBAJCPh	PÁGINA	1/11



desarrolla el artículo anteriormente citado, estableciendo el carácter y el contenido del informe, así como el procedimiento de tramitación y el tipo de normas que deben ir acompañadas por el mismo, determinando que corresponde su emisión al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición de que se trate.

La ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género y su modificación por Ley 7/2018, de 30 de julio, entre las medidas para la recuperación integral de las víctimas de la violencia de género, establece en su artículo 46, las *Ayudas económicas* “ 1. La Administración de la Junta de Andalucía en el ámbito de sus competencias, garantizará el acceso a las ayudas económicas que se prevean para las mujeres víctimas de violencia de género y las personas de ellas dependientes. Las dotaciones económicas que tengan este destino, se preverán presupuestariamente y deberán recoger las previsiones suficientes para que todas las mujeres víctimas de violencia de género y sin recursos económicos, puedan acceder a dichas ayudas.”

Por su parte, el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, desarrollado en el Real Decreto 1452/2005, de 2 de diciembre, establece ayudas económicas para mujeres víctimas de violencia de género que acrediten insuficiencia de recursos y especiales dificultades para obtener un empleo.

Por ello, y en desarrollo de estos mandatos, se emite el presente informe de evaluación de impacto de género del Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia no competitiva, por el Instituto Andaluz de la Mujer, a mujeres víctimas de violencia de género.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA

Para la elaboración de informes de evaluación del impacto de género de las disposiciones normativas y de la legislación citada, toda norma o intervención que incida directa o indirectamente sobre las personas, tenga incidencia sobre el acceso a recursos y pueda influir en la ruptura de los estereotipos de género, tendrá un impacto potencial sobre la igualdad, y en consecuencia resulta la norma **pertinente al género**.

El Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas,

Código:4cXP809SE00FBcDqE_pTvGkBAJCPh. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	FECHA	23/06/2020
ID. FIRMA	4cXP809SE00FBcDqE_pTvGkBAJCPh	PÁGINA	2/11



en régimen de concurrencia no competitiva, por el Instituto Andaluz de la Mujer, a mujeres víctimas de violencia de género, regula una materia decisiva, se trata de un proyecto de disposición que afecta directa e indirectamente a las personas, regula las ayudas económicas, tienen como destinatarias a las mujeres víctimas de violencia de género, que se encuentren en una situación de precariedad económica y especiales dificultades para obtener un empleo, y así, procurar la recuperación de la violencia padecida, motivo por el cual cumple uno de los primeros requisitos de la pertinencia de género.

El contenido de la norma informada incide de manera directa en el acceso a diversos recursos por parte de las mujeres, ya que va a garantizar ayudas económicas necesarias para procurar unos ingresos mínimos de subsistencia que les permitan la autonomía e independencia del agresor, para paliar la violencia de género, y por ello, cumple también el segundo requisito para ser considerada como pertinente al género.

Y por último, la norma analizada tiene capacidad para influir en la ruptura de los estereotipos de género, y se identifica su potencial impacto sobre el avance en la erradicación de la violencia de género, la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la erradicación de la discriminación de género.

3. MARCO NORMATIVO E IDENTIFICACIÓN DE DESIGUALDADES DE GÉNERO

En este apartado evaluamos el mandato normativo al que la Orden debe dar respuesta en materia de violencia de género y los datos estadísticos generales relacionados con los ámbitos de actuación sobre los que incide la misma, analizados desde la perspectiva de género.

3.1 Marco Normativo

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007 de 19 de marzo, establece en el artículo 16, que *“las mujeres tienen derecho a una protección integral contra la violencia de género, que incluirá medidas preventivas, medidas asistenciales y ayudas públicas.* En este sentido, en el artículo 73.2 dispone que *corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en materia de lucha contra la violencia de género, la planificación de actuaciones y la capacidad de evaluación y propuesta ante la Administración central. La Comunidad Autónoma podrá establecer medidas e instrumentos para la sensibilización sobre la violencia de género y para su detección y prevención, así como regular servicios y destinar recursos propios para conseguir una protección integral de las mujeres que han sufrido o sufren este*

Código:4cXP809SE00FBcDqE_pTvGkBAJCPh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	FECHA	23/06/2020
ID. FIRMA	4cXP809SE00FBcDqE_pTvGkBAJCPh	PÁGINA	3/11



tipo de violencia.

La ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género y su modificación por Ley 7/2018, de 30 de julio, entre las medidas para la recuperación integral de las víctimas de la violencia de género, establece en su artículo 46, de las *ayudas económicas* “ 1. La Administración de la Junta de Andalucía en el ámbito de sus competencias, garantizará el acceso a las ayudas económicas que se prevean para las mujeres víctimas de violencia de género y las personas de ellas dependientes. Las dotaciones económicas que tengan este destino, se preverán presupuestariamente y deberán recoger las previsiones suficientes para que todas las mujeres víctimas de violencia de género y sin recursos económicos, puedan acceder a dichas ayudas.”

Por su parte, el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, apartado 1, “*Cuando las víctimas de violencia de género careciesen de rentas superiores, en cómputo mensual, al 75 por 100 del salario mínimo interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias, recibirán una ayuda de pago único, siempre que se presuma que debido a su edad, falta de preparación general o especializada y circunstancias sociales, la víctima tendrá especiales dificultades para obtener un empleo y por dicha circunstancia no participará en los programas de empleo establecidos para su inserción profesional*”. Y en el apartado 3, “*Estas ayudas, financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, serán concedidas por las Administraciones competentes en materia de servicios sociales. En la tramitación del procedimiento de concesión, deberá incorporarse informe del Servicio Público de Empleo referido a la previsibilidad de que por las circunstancias a las que se refiere el apartado 1 de este artículo, la aplicación del programa de empleo no incida de forma sustancial en la mejora de la empleabilidad de la víctima. La concurrencia de las circunstancias de violencia se acreditará de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de esta Ley*”. El artículo 27, ha sido desarrollado en el Real Decreto 1452/2005, de 2 de diciembre, establece ayudas económicas para mujeres víctimas de violencia de género que acrediten insuficiencia de recursos y especiales dificultades para obtener un empleo, y el Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, ya que, directamente, respecto a la acreditación de la condición de víctima de violencia de género.

Por todo lo anteriormente indicado, el proyecto de Orden que nos ocupa es relevante para avanzar en la erradicación de la violencia de género, facilitar la recuperación psicosocial y autonomía de las mujeres, ya que

Código:4cXP809SE00FBcDqE_pTvGkBAJCPh. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	FECHA	23/06/2020
ID. FIRMA	4cXP809SE00FBcDqE_pTvGkBAJCPh	PÁGINA	4/11



va a garantizar la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia no competitiva, a mujeres víctimas de violencia de género, en las Líneas siguientes:

- Línea 1. Ayudas económicas para mujeres víctimas de violencia de género.

Línea 2. Ayudas económicas para mujeres víctimas de violencia de género que acrediten insuficiencia de recursos y especiales dificultades para obtener un empleo.

3.2. Identificación de desigualdades de género

El Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, dispone en el artículo 5, b), del contenido mínimo del informe de impacto de género *“Identificación y análisis del contexto social de partida de mujeres y hombres en relación con la disposición de que se trate, con inclusión de indicadores de género que permitan medir si la igualdad de oportunidades entre ambos sexos será alcanzada a través de las medidas que se pretenden regular en aquella, e incorporando datos desagregados por sexos recogidos preferentemente en estadísticas oficiales y acotados al objeto de la norma”*.

La violencia de género es el mayor exponente de la desigualdad, es una lacra social insoportable por su magnitud y graves consecuencias, a pesar de la permanente denuncia, según los datos del Consejo General del Poder Judicial. El número de denuncias en Andalucía viene representando más de un 20% de la totalidad de las incoadas en España, además las situaciones de múltiple desigualdad es uno de los factores que puede aumentar la situación de vulnerabilidad de las víctimas.

Evolución del número de denuncias por violencia de género en España y Andalucía

	ESPAÑA	ANDALUCÍA	%TOTAL
2019	168.057	34.629	20,6%
2018	166.961	34.588	20,7%
2017	166.260	35.398	21,3%
2016	142.893	29.997	20,9%

Fuente: CGPJ

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, la evolución del número de denuncias por violencia de género ha venido experimentando en los últimos cuatro años, un aumento, de 29.997 denuncias en el año 2016 a

Código:4cXP809SE00FBcDqE_pTvGkBAJCPh. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	FECHA	23/06/2020
ID. FIRMA	4cXP809SE00FBcDqE_pTvGkBAJCPh	PÁGINA	5/11



34.629 en el año 2019.

Evolución del número de ordenes de protección por violencia de género en España y Andalucía

	ESPAÑA	ANDALUCÍA	%TOTAL
2019	47.260	8.480	17,9%
2018	39.176	8.763	22,3%
2017	38.501	8.738	22,6%
2016	37.956	8.447	22,2%

Fuente: CGPJ

En el mismo sentido la evolución del número de ordenes de protección por violencia de género viene siendo una constante ascendente en los datos de 2016 al año 2019.

Servicio integral de atención y acogida a mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas

La finalidad de este servicio, es ofrecer atención a aquellas mujeres víctimas de violencia de género y menores a su cargo que se ven en la necesidad de salir de sus hogares porque carecen de apoyo familiar y de recursos económicos o que, por otra razón que así lo aconseje, se opta por la ayuda institucional en lugar de la de su red socioafectiva.

El servicio presta acogimiento temporal en establecimientos residenciales en los que un equipo interdisciplinar especializado en el área social, psicológica, y jurídica realiza una programación, desarrollo y evaluación de intervenciones necesarias para que las personas acogidas superen la violencia padecida. El Servicio Integral de Atención y Acogida del IAM que cuenta con 471 plazas, distribuidas entre los centros de emergencias, casas de acogida y pisos tutelados. Durante 2019 se han atendido a 1345 mujeres y 1173 niñas y niños.

Las mujeres acogidas presentan problemáticas añadidas a la violencia de género, que dificultan los objetivos planteados en sus planes individuales de actuación y alargan su periodo de estancia. Además de las problemáticas específicas de cada usuaria y/o de sus hijos e hijas, existen barreras de carácter externo, tales como las circunstancias económicas actuales, la escasa oferta laboral y /o programas que promuevan el empleo, los elevados precios del alquiler de las viviendas o la falta recursos que promuevan la conciliación de la vida familiar y laboral para familias monoparentales. Todos estos factores inciden en que se prolonguen los tiempos de estancia para posibilitar el establecimiento de un mejor nivel de autonomía en las usuarias. El conjunto de estos factores también conlleva que haya un mayor porcentaje de mujeres que desde el Centro

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	FECHA	23/06/2020
ID. FIRMA	4cXP809SE00FBcDqE_pTvGkBAJCPh	PÁGINA	6/11



de Emergencia o la Casa de Acogida optan por una salida a domicilio de familiares o amigos/as. Cuando las mujeres acceden a Piso Tutelado, aumenta la opción de salida a domicilio independiente y disminuye la probabilidad de regresar al domicilio con el agresor, de ahí la necesidad de las ayudas económicas, que les permitan avanzar en la autonomía y recuperación integral.

Ayudas económicas del Instituto Andaluz de la Mujer para mujeres víctimas de violencia de género.

Estas ayudas económicas contribuyen a facilitar a recuperación psicosocial de las mujeres víctimas de violencia de género, facilitando su recuperación y autonomía, el inicio de una vida independiente de aquellas mujeres acogidas en el Servicio de Atención y Acogida a Mujeres Víctimas de Violencia de Género del Instituto Andaluz de la Mujer, o que lo hayan estado en el plazo de seis meses con anterioridad a la solicitud, y que tengan ingresos económicos inferiores al Salario Mínimo Interprofesional.

Durante el año **2018** se han concedido un total de 57 ayudas, el presupuesto destinado estas ayudas económicas ha sido de 179.559,60 euros.

PROVINCIAS	SOLICITADAS	CONCEDIDAS	EUROS
ALMERÍA	2	2	5.887,20
CÁDIZ	19	14	46.361,70
CÓRDOBA	12	9	30.171,90
GRANADA	8	7	19.133,40
HUELVA	3	3	9.566,70
JAÉN	9	8	23.548,80
MÁLAGA	6	5	16.925,70
SEVILLA	9	9	27.964,20
TOTAL	68	57	179.559,60

Durante el año **2019** se concedieron un total de 69 ayudas. El presupuesto destinado a estas ayudas económicas ha sido de 234.900 euros.

Código:4cXP809SE00FBcDqE_pTvGkBAJCPh. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	FECHA	23/06/2020
ID. FIRMA	4cXP809SE00FBcDqE_pTvGkBAJCPh	PÁGINA	7/11



PROVINCIAS	SOLICITADAS	CONCEDIDAS	EUROS
ALMERÍA	6	6	18.900 €
CÁDIZ	18	7	23.400 €
CÓRDOBA	11	9	28.800 €
GRANADA	11	8	23.400 €
HUELVA	9	8	21.600 €
JAÉN	12	11	34.200 €
MÁLAGA	13	13	52.200 €
SEVILLA	9	7	32.400 €
TOTAL	91	69	234.900 €

Ayudas económicas para mujeres víctimas de violencia de género que acrediten insuficiencia de recursos y especiales dificultades para obtener un empleo.

Estas ayudas dirigidas a facilitar la integración social de las mujeres víctimas de violencia de género con especiales dificultades para obtener un empleo y que debido a su edad, falta de formación general o especializada u otras circunstancias personales hacen que su incorporación al mundo laboral presente muchas dificultades.

Deben carecer de rentas que, en cómputo mensual, superen el 75% del Salario Mínimo Interprofesional vigente, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias, según lo establecido en los artículos 4 y 7 del Real Decreto 1452/2005, y que debido a su edad, falta de preparación general o especializada y circunstancias sociales tengan especiales dificultades para obtener un empleo; situación que se acreditará a través de un informe del Servicio Andaluz de Empleo, según lo establecido en el artículo 5 de dicho Real Decreto.

Durante el **2018** se concedieron un total de 62 ayudas, lo que suponen 384.661,38 euros

PROVINCIAS	SOLICITADAS	CONCEDIDAS	EUROS
ALMERÍA	0	0	0
CÁDIZ	3	0	0
CÓRDOBA	7	6	36.142,68
GRANADA	4	4	12.908,10
HUELVA	2	1	5.163,24

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	FECHA	23/06/2020
ID. FIRMA	4cXP809SE00FBcDqE_pTvGkBAJCPh	PÁGINA	8/11



JAÉN	2	2	12.908,10
MÁLAGA	38	33	203.947,98
SEVILLA	24	16	113.591,28
TOTAL	80	62	384.661,38

En el año **2019** se reconocieron 84 ayudas en Andalucía, lo que supone un total 529.232,1 euros para este concepto.

PROVINCIAS	SOLICITADAS	CONCEDIDAS	EUROS
ALMERÍA	2	1	7.744,86 €
CÁDIZ	5	2	18.071,34 €
CÓRDOBA	20	15	116.172,9 €
GRANADA	6	5	28.397,82 €
HUELVA	0	0	0 €
JAÉN	3	1	2.581,62 €
MÁLAGA	52	36	211.692,84 €
SEVILLA	36	24	144.570,72 €
TOTAL	124	84	529.232,1 €

De los datos mostrados hasta aquí, se puede afirmar que las principales desigualdades de mujeres y hombres a las que la orden debe hacer frente son en grandes líneas las siguientes:

- Las situaciones de especial vulnerabilidad en la que se encuentran las mujeres víctimas de violencia de género.
- La insuficiencia de recursos y las especiales dificultades para obtener un empleo que afecta a las mujeres víctimas de violencia de género.
- La discriminación múltiple que afecta a las mujeres, por los efectos de la interseccionalidad de la violencia de género con otras situaciones, edad, orientación o identidad sexual, origen, etnia, religión, entre otras, que ocasionan una mayor vulnerabilidad y dificultades para el inicio de una vida independiente.

4. IMPACTO SOBRE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE MUJERES Y HOMBRES

Con los datos mostrados hasta aquí, se puede afirmar que esta Orden **intensificará la implicación con la**

Código:4cXP809SE00FBcDqE_pTvGkBAJCPH. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	FECHA	23/06/2020
ID. FIRMA	4cXP809SE00FBcDqE_pTvGkBAJCPH	PÁGINA	9/11



erradicación de la violencia de género y protección a las víctimas ya que concederán subvenciones a mujeres que les procurará unos recursos económicos que les permitan una vida autónoma libre de violencia, y la recuperación de la violencia padecida como consecuencia de una cultura machista y como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres por el mero hecho de serlo y que se extiende como forma de violencia vicaria sobre las víctimas.

El papel otorgado al Instituto Andaluz de la Mujer como organismo que destaca entre sus funciones *“promover las condiciones para que sea real y efectiva la igualdad del hombre y la mujer andaluces, haciendo posible la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural y social, y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política de la mujer”*, siendo la violencia de género la más cruel manifestación de la desigualdad, que atenta contra derechos fundamentales, en la aplicación de esta Orden se garantizan las ayudas públicas a las víctimas de la violencia de género.

Esta Orden va a incidir en la atención y prevención de las situaciones de violencia de género. Se prevé que la regulación de esta Orden incidirá en:

- La autonomía de las mujeres a fin de que les permitan independizarse económicamente del agresor.
- Facilitar la recuperación psicosocial de las mujeres.
- Procurar unos recursos básicos a las mujeres víctimas de violencia de género especialmente vulnerables.

5. LENGUAJE NO SEXISTA

De acuerdo con el Art. 9, sobre lenguaje no sexista e imagen pública de la Ley 12/2007 de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía (BOJA nº 247 de 18 de diciembre de 2007), y la instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros para evitar un uso no sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía, se ha revisado la redacción de la Orden conformando que cumple esta normativa. También señalar el respeto a la normativa vigente en materia de utilización de un lenguaje no sexista, (Orden de 24 de noviembre de 1992, conjunta de la Consejería de Gobernación y la Consejería de Asuntos Sociales, sobre la eliminación del lenguaje sexista, en

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	FECHA	23/06/2020
ID. FIRMA	4cXP809SE00FBcDqE_pTvGkBAJCPh	PÁGINA	10/11



los textos y documentos administrativos).

6. CONCLUSIÓN

El Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia no competitiva, por el Instituto Andaluz de la Mujer, a mujeres víctimas de violencia de género, se configura como imprescindible ya que se facilitarán unos recursos básicos a las mujeres víctimas de violencia de género que les permitan salir de la violencia machista y recuperar su proyecto de vida, en cumplimiento de la consecución de los objetivos estratégicos de establecer medidas e instrumentos para la sensibilización sobre la violencia de género, la prevención, y la implementación de medidas y recursos para conseguir una protección integral de las mujeres que han sufrido este tipo de violencia. Se puede afirmar que, siguiendo la legislación vigente, nos encontramos con una norma que constituye una acción claramente dirigida al logro de la igualdad de género, al actuar sobre el mayor exponente de la desigualdad de género y vulnerabilidad que sufren las mujeres víctimas de la violencia de género. Por todo ello, **tendrá un impacto positivo en la igualdad.**

LA DIRECTORA

Laura Fernández Rubio

Código:4cXP809SE00FBcDqE_pTvGkBAJCPH.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	FECHA	23/06/2020
ID. FIRMA	4cXP809SE00FBcDqE_pTvGkBAJCPH	PÁGINA	11/11